

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 642/2023
REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA (DISTRITO- I)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante resolución CITE DESP Nº 009/2021 de fecha 28 de julio de 2021, emitida en secretaría del Concejo por ley de rama Nº 1494/21 de fecha 31 de julio de 2021, dirigida a Mg. Jesus Gabriela Oyllana Presidente Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Hector Carrasco Chavez Alcalde G.A.M.C., remite a una Comisión Legislativa una reforma: **Reforma Referendado - Modificación Presupuestaria (Distrito - I)**, adjuntando Anteproyectos.

- Mediante Informe Legal Df Nº 000/2021 emitido por el Sr. Wilson Espinoza Soto, RESPONSABLE DISTRITO I - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN G.A.M.C) - CONSEJO DE LEGISLA, Mg. Araceli F. Capalá, DIRECTORA DISTRITO G.A.M.C) Dr. José Marcelo Villaverde SECRETARIO SERVICIO LEGAL, dirigida a Mg. Héctor Carrasco Chavez ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.C) de fecha 23 de julio de 2021, con referencia Informe Legal Referendado Modificación Presupuestaria (I).
- Mediante Informe Presupuestario G.A.M.C) DEL DISTRITO I emitido por la Sr. Leticia Herrera de Huanca DIRECTORA DE FINANZAS de la Araceli Villaverde Alcalde SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO dirigida a Mg. Héctor Carrasco Chavez ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.C) de fecha 23 de julio de 2021 con referencia INFORME LEGAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA (I).
- Mediante Informe Técnico G.A.M.C) DEL DISTRITO I emitido por la Sr. Rosalinda Gabriela Alvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, de la Unidad N.º 00002 JEFE DE SEGUIMIENTO AL P.O.A. Arg. José Prando (Unidad Técnica DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Arg. Wilfredo Ojeda Especial SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y O.P), dirigida a Mg. Héctor Carrasco Chavez ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.C) de fecha 07 de julio de 2021 con referencia INFORME LEGAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

El presente reforma que el referendado - modificación presupuestaria cumple con requisitos presupuestarios contemplados el reglamento de la Ley N.º 27211 y se adjunta en formato de anteproyecto adjuntado adjunto.

RESUMEN DE LOS DATOS DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA (DISTRITO I)											RESUMEN DE LOS DATOS DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA (DISTRITO I)		
ANEXO	NO.	FECHA	DESCRIPCION	MONEDA	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
001	01	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
002	02	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
003	03	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
004	04	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
005	05	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
006	06	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
007	07	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
008	08	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
009	09	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
010	10	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
011	11	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
012	12	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
013	13	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
014	14	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
015	15	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
016	16	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
017	17	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
018	18	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
019	19	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
020	20	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
021	21	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
022	22	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
023	23	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
024	24	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
025	25	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
026	26	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
027	27	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
028	28	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
029	29	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
030	30	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
031	31	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
032	32	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
033	33	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
034	34	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
035	35	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
036	36	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
037	37	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
038	38	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
039	39	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
040	40	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
041	41	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
042	42	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
043	43	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
044	44	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
045	45	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
046	46	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
047	47	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
048	48	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
049	49	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100
050	50	2023	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	BO	100	100	100	100	100	100	100	100	100

- * **Medidas Informativas:** según SUPLENTE DEL N° 000301, realizada por la Lic. Ingrid Hernández de Córdova RESPONSABLE TESORERÍA - CONVENIO, en la: Versión El Grupo Director de FORTALECIMIENTO AC. PDA, Arq. José Fernando González de la Cruz DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y MONITOREO, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANTACION Y D.E. de fecha 17 de julio de 2023, en relación a "Gestión de los Servicios Públicos".
 El mayor de la presente es CERTIFICAR al tenor del presente al tenor que de Quillacollo, también conforme que consta por COMPROBACIONES y sus anexos:

ANEXO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A CATEGORIZAR	COSTO
1	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO A DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	1.200.000,00
2	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO B DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
3	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO C DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
4	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO D DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
5	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO E DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
6	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO F DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
7	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO G DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
8	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO H DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
9	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO I DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
10	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO J DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00

Que, del análisis financiero realizado a la solicitud de Revisión Reformulada y Modificación Presupuestaria (Anexo 2) el presupuesto por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero y de la revisión el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de la documentación adjunta, habiéndose verificado el Sistema de Gestión (SIG) (SIS) en fecha 21 de agosto de 2023 se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar los modificaciones presupuestarias.

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo ha aprobado por Ley Autónoma Municipal N° 066/2022 en fecha 15 de septiembre del 2022 en su Artículo 1° - "Se APROBADA el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo", que, el presupuesto de gastos en el que se encuentran el PROGRAMA 007-0-00 PARTIDAS NO AFIRMABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS un presupuesto de Bs. 48.851.200,00 el mismo, se desglosa de la siguiente manera adjunta en anexo.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INICIATIVA ORIGINARIO COMPROMISO según el programa N° 007-0-00 PARTIDAS NO AFIRMABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS (Grupo 0000 y otras partidas) con la finalidad y función de 112 (Cuentas Financieras y Fiscales) y con el sector económico 14 (Administración General), este programa se va de ejecución de gastos con el contrato de para prestaciones.

De acuerdo a la solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal sobre el Reformulada Modificación Presupuestaria (Anexo 2), en el cuadro propuesto podemos evidenciar que en el programa 007-0-00 PARTIDAS NO AFIRMABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS D-5 cuenta con un presupuesto en los fondos de financiamiento y coparticipación (Iniciativa 04-115 (Bs. 2.000.000,00) y 10-20 (Bs. 400.000,00) haciendo un total presupuestario de Bs. 6.000.000,00.

Según informe SUPLENTE DEL N° 000301 elaborado por la Ing. Juan Carlos Gabriel Alvarez RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, ver evidencia la modificación presupuestaria que está a cargo:

Se tiene el siguiente cuadro:

ANEXO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A CATEGORIZAR	COSTO
1	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO A DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	1.200.000,00
2	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO B DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
3	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO C DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
4	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO D DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
5	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO E DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
6	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO F DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
7	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO G DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
8	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO H DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
9	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO I DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00
10	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD DE TAYANAY TAYANAY ANEXO J DE CALLEADO EN EL BARRIO EL PUEBLO NUEVO	200.000,00

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.
 Estas instrucciones presupuestarias, serán en las categorías programáticas con fines de Financiamiento (RECURSOS



Profesional Ingeniero I. Procurador/a de AAPS, en la documentación revisada presenta la siguiente de observación revisada:

Se tiene la siguiente observación:

En la exposición de esta desde se cumplanta el proyecto, se cumplanta una vez más el sistema de abasto público de alimentos, por tanto, previo a la aprobación de la modificación presupuestaria del presente proyecto, el Ejecutivo Municipal deberá informar al respecto, y si fuera el caso, se deberá ver la pertinencia de cambiar el objetivo del proyecto considerando la "RECONSTRUCCION" y no así la "ampliación" como tal.

PROYECTO 3: "COMITÉ CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL CITE LIMPIEZA SANMIGUEL D.F.", con un monto referencial de Bs. 80.874,25 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro (25) Bolívianos), con el Informe Técnico de Calificación Previa (ITCP) de caso: GAMBQ-INE U.P. D.F.05. N° 01/2013, elaborado por Arq. Juan Pablo Goytia Chagasallata Profesional II, en la documentación revisada presenta la siguiente documentación revisada en presente observación técnica para su análisis o devolución.

PROYECTO 4: "COMITÉ PARTICIPATIVO AL INTERIOR DEL PARAJE "E" VILLA ESTEFANIA OTS NEGRETAR D.F.", con un monto referencial de Bs. 99.649,50 (Noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco (25) Bolívianos), con el Informe Técnico de Calificación Previa (ITCP) de caso: GAMBQ-INE U.P. D.F.05. N° 01/2013, elaborado por Arq. Juan Pablo Goytia Chagasallata Profesional II, en la documentación revisada presenta la siguiente documentación revisada en presente observación técnica para su análisis o devolución.

PROYECTO 5: "COMITÉ PAV. RIGIDO CALLE INDEFINIDA DE FINAL CITE AY. QUINTA A INVICILLO ELIA, VEREDADA OTS VILLA ANTONIO D.F.", con un monto referencial de Bs. 698.026,75 (Seiscientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y seis (25) Bolívianos), con el Informe Técnico de Calificación Previa (ITCP) de caso: GAMBQ-INE D.F.05. 04/2013, elaborado por Ing. César Alvar Meléndez Profesional Proyectista I, en la documentación revisada presenta la siguiente de observación revisada en presente observación técnica para su análisis o devolución.

PROYECTO 6: "COMITÉ PAV. RIGIDO CALLE B Y CALLE C DE AV. FERROCARRIL A C Y CALLE D DE C. Y A. C.C. CITE SIMETRIK CANGLAS D.F.", con un monto referencial de Bs. 74.449,45 (Setecientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve (25) Bolívianos), con el Informe Técnico de Calificación Previa (ITCP) de caso: GAMBQ-INE D.F.05. 03/2013, elaborado por Ing. César Alvar Meléndez Profesional Proyectista I, en la documentación revisada presenta la siguiente documentación revisada en presente observación técnica para su análisis o devolución.

PROYECTO 7: "COMITÉ PAV. RIGIDO CALLE E Y CALLE F ENTRE PBL. TERCERO MERCADO Y C. GRAL. CAMACHO OTS VILLA PROVIDENCIA SUR D.F.", con un monto referencial de Bs. 380.951,25 (Trescientos ochenta mil noventa y uno (25) Bolívianos), con el Informe Técnico de Calificación Previa (ITCP) de caso: GAMBQ-INE D.F.05. 03/2013, elaborado por Ing. César Alvar Meléndez Profesional Proyectista I, en la documentación revisada presenta la siguiente documentación revisada en presente observación técnica para su análisis o devolución.

PROYECTO 8: "COMITÉ SACO DE CONTENCIÓN PARA LANCHAS MULTIFUNCIONALES CITE COSTA SUR D.F.", con un monto referencial de Bs. 129.957,65 (Ciento veintinueve mil novecientos sesenta y siete (25) Bolívianos), con el Informe Técnico de Calificación Previa (ITCP) de caso: GAMBQ-INE D.F.05. 04/2013, elaborado por Ing. César Alvar Meléndez Profesional Proyectista I, en la documentación revisada presenta la siguiente documentación revisada en presente observación técnica para su análisis o devolución.

PROYECTO 9: "COMITÉ PAV. RIGIDO C. TAREA DE C. Q. DE SEP. A AV. QUINTA Y C. DON BUNCO DE C.I.A. C. OTS MIRANDA SILOS D.F.", con un monto referencial de Bs. 543.441,98 (Quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno (25) Bolívianos), con el Informe Técnico de Calificación Previa (ITCP) de caso: GAMBQ-INE D.F.05. 07/2013, elaborado por Ing. César Alvar Meléndez Profesional Proyectista I, en la documentación revisada presenta la siguiente documentación revisada en presente observación técnica para su análisis o devolución.

Informe Legal

De la voluntad manifiesta, con CITE DESP N° 68823 de fecha 28 de julio del 2013, revisado por el Abg. Néstor Carrasco Clavero, referente a la revisión de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL 2014 2013) CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO P.", de lo es posible uniformar el informe técnico y financiero con esta Ley Orgánica, dando el cumplimiento a las diferentes y principios básicos de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, la presente modificación presupuestaria según los informes técnicos, financieros y legales elaborados por el Órgano Ejecutivo, para la modificación presupuestaria con referencias a los proyectos alcanza a Bs. 4.701.812,91 (Cuatro millones Diecisiete mil Noventa y Dos (25) Bolívianos).

Que conlleva la documentación revisada y de la revisión de la misma se tiene que los proyectos a cumplir con lo:



"Constitución del Gobierno Autónomo Municipal y del Gobierno Autónomo Municipal con constituido por el Consejo Municipal como Órgano Legislativo, Ejecutivo y Fiscalizador."

Que, la Ley 482, artículo 39 numeral 4, que establece como atribuciones del Consejo Municipal "Ser el órgano de las facultades y competencias de los Concejos Municipales y Distritales, ejercerlas, dirigirlas, dirigirlas y modificarlas". Numeral 14 "Apoyar desde los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus modificaciones, presentados por la Alcaldía y el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En cuanto a ser aprobados por el Consejo Municipal en el plazo señalado, se otorgan por aprobados."

Que, la LEY Nº 2043 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las acciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen líneas básicas de gastos y se ejecutan en su íntegro y las modificaciones legales que se realicen podrán ser aprobadas". Toda modificación dentro de estas líneas de gasto efectuadas según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que serán aprobadas mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema Presupuestario permite, en función de las prioridades de la política gubernamental, las acciones y líneas de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos constantes de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adaptada al sistema a los objetivos propios generales de la ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades públicas en los niveles y el sub-nivel, así como, según reglamentos que el respectivo de los poderes o entes gubernamentales y las entidades con la autorización de sus autoridades, los hechos las referidos a las modificaciones, transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus recursos dentro después de cumplir y cubrir el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, recursos de capital, obligaciones financieras y otras contribuciones obligatorias. Por su parte a la transferencia de gastos de inversión o créditos de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento."

Que, el D.S. Nº 1887 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su art. 7 (TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA EN ENTIDADES PÚBLICAS), "Comisiones presupuestarias de control al interior de cada entidad pública que se encargaran e informar al comité vital de su presupuesto, art. 15 Modificaciones presupuestarias aprobadas para ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, como que en su caso el (II) Ingresos seran transferidos, entre "transferencia presupuestal de recursos".

Que, la LEY Nº 1884 Ley del Presupuesto General del Estado (Gasto) 2023, Disposiciones Finales, "Como gastos sujetos para su aplicación, de: Artículo 5, Párr. 1, 2, 3 y 4. "Cuentas por cobrar" (segunda de la Ley N° 57 de 11 de Agosto de 2011) de: Artículo 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Párrafo 1 y 2 del artículo 11 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 111 del 24 de febrero de 2017.

Que, la LEY Nº 188, 9 de Suplementos de 2001, Artículo 11, (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS, GUBERNACIONES Y MUNICIPIOS) 1. "Las representaciones de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentadas por el Máximo Poder Ejecutivo o Máximo Poder Legislativo, que se sean representaciones realizadas por una cámara o un pliego de quince (15) días hábiles, podrá ser aprobadas mediante Resolución por el Máximo Poder Ejecutivo en responsabilidad, y presentar un informe al comité de control, con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda."

Que, la Resolución Ministerial Nº 108 (REGlamento BANCOS DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 11, Ingresos y Costos de la Empresa de las Operaciones de Inversión Pública, "Las Entidades Públicas ejecutoras no podrán de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida, las acciones de los proyectos, podrá transferir a su máxima delegada y/o directa según corresponda a los recursos de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica y Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCIÓN SUPLENTE Nro. 22289 de fecha 01 de diciembre de 2009 en su artículo 5. "Estructura del Sistema de Presupuestos que, el Ejecutivos: "El presupuesto podrá ser objeto de ajustes o modificaciones, debiendo seguir los mismos a las disposiciones legales y normas constitucionales que se establezcan para ese efecto".

Que la Directiva de Estrategia Presupuestaria gestión 2021 aprobada con la Resolución Ministerial Nº 001 de fecha 12 de julio de 2021 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA, Para las modificaciones presupuestarias, el objetivo: "tiene de ser transferir automáticamente la siguiente:

- a) Proponer los sistemas y resúmenes, así como la ejecución presupuestaria a la luz de la realidad y su programación al curso de gestión.
- b) Seguir el tipo de modificaciones, identificar: Estructura y fuente.



Artículo 2° - DEMOLIR el proyecto del Consejo 5, en virtud a las observaciones vertidas en el Plenario III del presente día, en el que ingresó a un total de Bs. 30.865,28 bajo el siguiente detalle:

Item	Sub-Item	Descripción	Unidad	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Observaciones del proyecto de convenio	Importe Total
001	01	01	CONVENIO	01	30.865,28	30.865,28	CONVENIO DE COLABORACION PARA LA RECONSTRUCCION DE LA ESCUELA 00101	30.865,28
002	01	01	CONVENIO	01	30.865,28	30.865,28	CONVENIO DE COLABORACION PARA LA RECONSTRUCCION DE LA ESCUELA 00101	30.865,28
Total								61.730,56

Artículo 3° - La aprobación de la modificación presupuestaria según informó con CITE 00011/23 realizada por la Ing. Diana Carla Gabriel Alvarez RESPONSABLE MUESTREO DE PRESUPUESTARIA, Informe Técnico CITE 0008/23, emitido por el Ing. César Abas Morales PROFESIONAL PROYECTISTA, mediante la presente Ley Municipal, se constituye una autorización para el gasto, del artículo Ejecutivo Municipal contenido en la etapa de ejecución de establecida en el artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Financiera y normativa legal vigente.

Artículo 4° - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tener en cuenta la prohibición en el D.S. 0081 artículo 12 - MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA. La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los gastos de ejecución de sus actividades hasta su conclusión.

Artículo 5° - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 inciso c), f) y g) del D.S. 0081, previene a la Máxima Autoridad Ejecutiva del presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SICOP Y SICDES (PAC), al incumplimiento a ello genera responsabilidades establecidas en la Ley 18'018.

Artículo 6° - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 parágrafo 1) concordante con el inciso d) del artículo 18 inciso d), inciso e) del artículo 5 y artículo 24 del D.S. 0081.

DISPOSICIONES FINALES

Primera- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Municipal.

Segunda- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 24 de la Ley N° 481 de Gobierno Autónomo Municipal Local, la presente Ley Municipal deberá ser inscrita al Servicio Estatal de Asesoramiento - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimientos de Ley.

En fe de lo cual, se firmó en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de Agosto del año 2023.



PRISCILLA
MAYOR MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Angel Ariel Echazá Novio
CONSEJAL SECRETARIO
CONSEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



A, 07 septiembre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 642/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintres (Ofi. 07/08/2023)



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Luis...'. Below the signature is a faint, circular official stamp with illegible text, likely identifying the official as the Mayor of Quillacollo.